



RESOLUCIÓN 164-2024

SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 4 DE SEPTIEMBRE DE 2024

La Junta de Aviación Civil, órgano asesor del Poder Ejecutivo, que tiene como responsabilidad principal establecer la política superior de la aviación civil, regular y ejecutar los aspectos económicos del transporte aéreo, ejercer las funciones que le son otorgadas por la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada, y aplicar las normas y reglamentos en las áreas de su competencia, tiene a bien conocer el siguiente punto de agenda:

PUNTO 5

La empresa consignataria **SEGEMA, S.R.L.**, titular de la Licencia de Consignatario de Aeronaves de Operadores Aéreos Extranjeros en Vuelos no Regulares o Chárter Núm.29, vigente hasta el 14 de septiembre de 2024, notifica que no tiene interés en renovar dicho documento.

CONSIDERANDO: Que **SEGEMA, S.R.L.**, es titular de la Licencia de Consignatario de Aeronaves de Operadores Aéreos Extranjeros en Vuelos No Regulares o Chárter (LC) Núm.29, la cual le autoriza a brindar servicios de pasajeros y carga de acuerdo con el Artículo 5 del Decreto Núm.232-14, en el Aeropuerto Internacional de las Américas, "José Francisco Peña Gómez" (MDSD), vigente hasta el 14 de septiembre 2024.

CONSIDERANDO: Que, mediante correo electrónico de fecha 5 de agosto de 2024, el Departamento de Transporte Aéreo de la Junta de Aviación Civil, notificó a la empresa **SEGEMA, S.R.L.** que la Licencia de Consignatario de Aeronaves de Operadores Aéreos Extranjeros en Vuelos no Regulares o Chárter Núm.29, alcanzará su vencimiento en fecha 14 de septiembre de 2024, por lo que debían solicitar la renovación de la misma, a los fines de dar cumplimiento al artículo 10 del Decreto Núm.232-14, de fecha 11 de julio de 2014, que establece el Reglamento para la expedición de las Licencias de Consignatarios de Aeronaves de Operadores Aéreos Extranjeros en vuelos no Regulares o Chárter y la Expedición del Certificado de Agente de Asistencia en Tierra.

CONSIDERANDO: Que, mediante comunicación de fecha 8 de agosto de 2024 (recibida en esta Junta de Aviación Civil en fecha 12 de agosto de 2024), el señor Patrice Leonard, en calidad de presidente de la empresa **SEGEMA, S.R.L.**, notificó que no optará por la renovación de la Licencia de Consignatario de Aeronaves de Operadores Aéreos Extranjeros en Vuelos no Regulares o Chárter Núm.29, expedida por la Junta de Aviación Civil (JAC) a favor de su representada.

CONSIDERANDO: Que, la empresa **SEGEMA, S.R.L.**, desde la expedición de la Licencia de Consignatario de Aeronaves de Operadores Aéreos Extranjeros en Vuelos no Regulares o Chárter Núm.29 hasta la fecha, ha mantenido el cumplimiento con las disposiciones del Decreto Núm.232-14, tanto en el aspecto corporativo, como en el resultado de las inspecciones en las instalaciones físicas.

CONSIDERANDO: Que, durante la vigencia de la Licencia de Consignatario de Aeronaves de Operadores Aéreos Extranjeros en Vuelos no Regulares o Chárter Núm.29 de la empresa **SEGEMA, S.R.L.**, no se registran que hayan sometido solicitudes de vuelos no regulares o Chárter a favor de operadores aéreos extranjeros, y actualmente no se encuentra prestando servicios de asistencia administrativa en tierra y supervisión.

CONSIDERANDO: Que, el Decreto Núm.232-14, de fecha 11 de julio de 2014, que establece el Reglamento para la expedición de las Licencias de Consignatarios de Aeronaves de Operadores Aéreos Extranjeros en vuelos no Regulares o Chárter y la Expedición del Certificado de Agente de Asistencia en Tierra, en su Artículo 19 estipula que el Consignatario de Aeronaves de Operadores Aéreos Extranjeros en vuelos no Regulares o Chárter es responsable de percibir las tasas y los derechos aeronáuticos y aeroportuarios; así como, cualesquiera otras obligaciones generadas por sus representados, así también de pagar los mismos a los organismos públicos y privados correspondientes.

CONSIDERANDO: Que, mediante correo electrónico de fecha 14 de agosto de 2024, remitido por el Departamento de Facturación y Cobros del Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC), se informó a la Junta de Aviación Civil que la empresa **SEGEMA, S.R.L.**, no presenta balance vencido, por lo que, se encuentra al día con el pago de las tasas y derechos aeronáuticos.

Resolución 164-2024
de fecha 4 de septiembre de 2024
Página 2 de 2

VISTO el Decreto Núm.232-14, de fecha 11 de julio de 2014, que establece el Reglamento para la expedición de las Licencias de Consignatarios de Aeronaves de Operadores Aéreos Extranjeros en vuelos no Regulares o Chárter y la Expedición del Certificado de Agente de Asistencia en Tierra.

VISTO el Manual de Requisitos JAC-001 de la Junta de Aviación Civil, (Versión 7.0).

VISTA la Licencia de Consignatario de Aeronaves de Operadores Aéreos Extranjeros en Vuelos no Regulares o Chárter Núm.29, expedida por la Junta de Aviación Civil a la empresa **SEGEMA, S.R.L.**

VISTO el correo electrónico de fecha 5 de agosto de 2024, suscrito por el Departamento de Transporte Aéreo de la Junta de Aviación Civil.

VISTA la comunicación de fecha 8 de agosto de 2024, suscrita por el señor Patrice Leonard, presidente de la empresa **SEGEMA, S.R.L.**

VISTO el correo electrónico de fecha 14 de agosto de 2024, remitido por el Departamento de Facturación y Cobros del Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC).

VISTO el informe DTA/210/24, de fecha 21 de agosto de 2024, suscrito por el Departamento de Transporte Aéreo de la Junta de Aviación Civil.

La Junta de Aviación Civil, tras haber deliberado, en ocasión de la notificación realizada por la empresa **SEGEMA, S.R.L.**, titular de la Licencia de Consignatario de Aeronaves de Operadores Aéreos Extranjeros en Vuelos no Regulares o Chárter Núm.29, de que no tiene interés en renovar dicho documento; y en virtud de las atribuciones que le otorga el Decreto Núm.232-14, **DECIDIÓ** mediante:

RESOLUCIÓN 164-2024

PRIMERO: Cancelar la Licencia de Consignatario de Aeronaves de Operadores Aéreos Extranjeros en Vuelos no Regulares o Chárter Núm.29, expedida a favor de la empresa **SEGEMA, S.R.L.**, a partir de su vencimiento el día 14 de septiembre de 2024.

SEGUNDO: Disponer que la presente Resolución sea remitida a **SEGEMA, S.R.L.** y publicada en la página web de la Junta de Aviación Civil (<http://www.jac.gob.do>).

Dada en el Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cuatro (4) días del mes de septiembre del año dos mil veinticuatro (2024).


Héctor Porcella Dumas
Presidente



HEPD/BFC/rg/ed.